

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Vicerrectoría Académica**  
**CONVOCATORIA 01-P-2013**

**Publicación Respuesta Reclamaciones**

(De acuerdo a lo establecido en la Resoluciones Rectorales N° 0712 y N° 0781 de Marzo de 2013)

Fecha de Publicación 11 de Junio de 2013

**1. Escuela de Ciencias Animales**

**01-CA-01-13**

<b>Nombre</b>	<b>Observaciones</b>
Nidia Elizabeth Carreño González	No procede su reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión, ya que la aspirante no aporta certificaciones laborales en el área de la clínica de grandes animales como lo establece el concurso 01-CA-01-13 para el que presentó la hoja de vida.
Jorge Arturo Perilla Amalla	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en la decisión, debido a que el concurso establece claramente que se debe presentar Título de Posgrado. El aspirante no presenta títulos de posgrados, por lo cual no cumple con los requisitos de la convocatoria.
Angélica María Barbosa Buitrago	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en la decisión, debido a que el concurso establece claramente que se debe presentar Título de Posgrado. El aspirante no presenta títulos de posgrados, por lo cual no cumple con los requisitos de la convocatoria.

**2. Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas**

**01-IA-01-13**

<b>Nombre</b>	<b>Observaciones</b>
Harold Bastidas López	No procede su reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión. La experiencia en el CIAT ya fue reconocida en la decisión del Consejo de Facultad en el ítem de Experiencia en Instituciones no dedicadas a la Docencia. Las certificaciones de los folios 27 al 30 se reconocieron como experiencia profesional.

**02-IA-01-13**

Nombre	Observaciones
Danielle Oliveira de Andrade	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión. La experiencia profesional no es relacionada con el manejo y mecanización del suelo, una vez revisado el folio 19.

**03-IA-01-13**

Nombre	Observaciones
Vladimir Ernesto Vallejo Castillo	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en la decisión, dado que el concurso establece claramente que se debe presentar Título de Posgrado. El aspirante no presenta títulos de posgrados, por lo cual no se ajusta al perfil solicitado.
Leonardo Alexis Alonso Gómez	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión. Una vez revisado los títulos de grado y posgrado, la tesis de grado y los soportes disponibles en la hoja de vida, se clarifica que el título de posgrado no corresponde al área del concurso.
Helga Johanna Hernández Hernández	No procede su Reclamación: el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión. Una vez revisados los títulos de grado y posgrado, la tesis de grado y los soportes disponibles en la hoja de vida, se clarifica que el título de posgrado no corresponde al área del concurso.
Luz Mery Barrera Rojas	Procede la Reclamación, se procede a revisar la hoja de vida y se le asignan los siguientes puntajes: Formación: 11 puntos Experiencia: 10,5 puntos.

### 3. Departamento de Ciencias Básicas

#### 01-DB-01-13

Nombre	Observaciones
Derly Constanza Yara Ortiz	<p>Todos los aspectos publicados en el marco de la convocatoria respetan los topes establecidos en el acuerdo N° 002 de 2010.</p> <p>El Consejo de Facultad revisando nuevamente la hoja de vida, de acuerdo a la reclamación, ha definido los siguientes puntajes                      Formación Académica 11                      Experiencia: 4,6</p>
Estella María Barrientos Restrepo	<p>Una vez revisada su reclamación y la hoja de vida y basados en lo definido en la Resolución Rectoral 0712 de 2013, en su Artículo N° 2. El Consejo de Facultad considera que No procede la reclamación.</p>

#### 02-DB-01-13

Nombre	Observaciones
Hanz Yecid Ramírez Gómez	<p>Una vez revisada nuevamente la hoja de vida el folio N° 13 no especifica los tiempos de dedicación ni número de horas cátedra, basados en el Artículo N° 2 párrafo N°4 de la Resolución Rectoral 0712 de 2013.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0712 de 2013 no se pueden anexar documentos una vez cerrada la recepción de documentos de la convocatoria.</p> <p>No procede la reclamación.</p>

**03-DB-01-13**

Nombre	Observaciones
Jorge Alejandro Obando Bastidas	<p>Una vez revisada su reclamación y su hoja de vida, el Consejo de Facultad se ratifica en su decisión, debido a que el aspirante no aporta títulos de posgrado en el área del concurso. No aporta diploma, ni acta de grado de doctorado.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0712 de 2013 no se pueden anexar documentos una vez cerrada la recepción de documentos de la convocatoria.</p> <p>No procede la reclamación.</p>
Camilo Alfredo Garzón Torres	<p>Una vez revisada su reclamación y la hoja de vida y basados en lo definido en la Resolución Rectoral 0712 de 2013, en su Artículo N° 2. El Consejo de Facultad considera que no procede la reclamación.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0712 de 2013 no se pueden anexar documentos una vez cerrada la recepción de documentos de la convocatoria.</p>
Elsa Galindo Vega	<p>Una vez revisada su reclamación y la hoja de vida y basados en lo definido en la Resolución Rectoral 0712 de 2013, en su Artículo N° 2. El Consejo de Facultad considera que no procede la reclamación.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0712 de 2013 no se pueden anexar documentos una vez cerrada la recepción de documentos de la convocatoria.</p>

**4. Escuela de Ingeniería**

**01-EI-01-13**

Nombre	Observaciones
Luis Alfredo Rodríguez Umaña	<p>Revisada la reclamación presentada, el Consejo se ratifica en la decisión tomada en la sesión anterior dado lo expresado por el Artículo 2° parágrafo 3 de la Resolución Rectoral No.0712 de 2013.</p> <p>No procede la reclamación.</p>

## 5. Escuela de Administración y Negocios

02-EA-01-13

Nombre	Observaciones
Luis Fernando Márquez Valencia	Por solicitud del concursante se ha suprimido la información referente a la respuesta emitida por la Universidad de los Llanos
Charles Robín Arosa Carrera	<p>Según el folio N° 15 de su hoja de vida, algunas fechas no corresponden a las fechas señaladas en su reclamación.</p> <p>Revisado el Folio 16 se hicieron los ajustes correspondientes en las fechas y el puntaje. Teniendo en cuenta el parágrafo 3 de la Resolución 0712 en caso de traslape de tiempos en las certificaciones, se contabilizará una de ellas como tiempo completo, por lo cual en lo señalado en los folios 20 y 21 no se asigna puntaje.</p> <p>La certificación del folio N° 39 fue revisada como experiencia profesional y se asignó el puntaje correspondiente</p> <p>Por lo cual su puntaje es el siguiente: Formación Académica: 11,0 Experiencia: 8,2</p>

\*

**03-EA-01-13**

Nombre	Observaciones
Sergio Hernán Tobón Gutiérrez	Los folios 2.1.1, 2.1.2. y 2.1.3. no especifican que la experiencia docente sea en el área de mercadeo internacional o comercio internacional o relaciones económicas internacionales. De acuerdo a la Resolución Rectoral 0712, los aspirantes no pueden anexar documentos con posterioridad al cierre de la convocatoria.

**6. Escuela de Economía y Finanzas**

**03-EE-01-13**

Nombre	Observaciones
Luis Alejandro Triana Garavito	La codificación del concurso 03-EE-01-12 corresponde a un error de digitación, siendo lo correcto 03-EE-01-13. De acuerdo a la Resolución Rectoral 0712, los aspirantes no pueden anexar documentos con posterioridad al cierre de la convocatoria.  En los Folios 19, 20 y 21 no especifican que la experiencia docente sea en el área de la formulación y evaluación de proyectos, razón por la cual no se les asignó puntaje.  Por lo tanto no procede su reclamación. El Consejo de Facultad ratifica su decisión
Ernesto Leonel Chávez Hernández	Revisada nuevamente la coherencia de los Títulos de Grado, Posgrado, la tesis de grado y su coherencia con el área de la convocatoria no se considera procedente su reclamación.
Héctor Jairo Vidal Aristizabal	No procede su reclamación en razón a que la solicitud de cambio en el código del concurso se hizo posterior a la fecha de cierre de recepción de documentos.

**Escuela de Pedagogía y Bellas Artes**

**01-EP-01-13**

Nombre	Observaciones
Diego Alejandro Rojas Jaimes	No procede su reclamación. En razón a que la solicitud de cambio en el código del concurso se hizo con posterioridad a la fecha de cierre de recepción de documentos.

**02-EP-01-13**

Nombre	Observaciones
Elsa Galindo Vega	No procede su reclamación, ya que no aporta diploma ni acta de grado de título de maestría o doctorado, de igual manera, no se pueden anexar documentos una vez cerrada la fecha de la recepción establecida por la convocatoria. Tal como se exige en la Resolución 0712 de 2013.

**03-EP-01-13**

Nombre	Observaciones
Guillermo Haroldo Arévalo López	No procede su reclamación, ya que no aporta diploma ni acta de grado de título de maestría o doctorado, tal como se exige en el artículo No. 2 de la Resolución 0712 de 2013.
Elsa Galindo Vega	No procede su reclamación, ya que no aporta diploma ni acta de grado de título de maestría o doctorado, de igual manera, no se pueden anexar documentos una vez cerrada la fecha de la recepción establecida por la convocatoria. Tal como se exige en la Resolución 0712 de 2013.
Lida Cruz Jerónimo Arango	Una vez revisada su reclamación y los soportes de la hoja de vida, el Consejo de Facultad reconoce el folio 28, y determinó los siguientes puntajes definitivos: Formación Académica: 11,0 Experiencia: 9,4
Luis Bernardo Jaramillo Carmona	Revisada detalladamente su hoja de vida, se verifica lo siguiente:  El puntaje asignado a formación académica corresponde a lo prescrito en el Acuerdo Superior 009 de 2012. (Norma vigente).  En cuanto a la experiencia tanto docente, como profesional en la asignación de puntajes se aplicaron los topes definidos en el Acuerdo Superior N° 002 de 2010.  Cabe aclarar que la productividad académica será revisada con posterioridad.
Hilario Moreno Bolívar	Una vez revisada la hoja de vida, se habilita para participar en el concurso y se asigna los siguientes puntajes: Formación 11,0 Experiencia 4,2

## 7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### 01-S-01-13

Nombre	Observaciones
Oscar Alexander Gutiérrez Lesmes	El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud revisa en detalle los puntajes para cada una de las categorías, otorgando los siguientes valores: 1. Se aprueba reconocer por Experiencia docente en Educación Superior Hora Cátedra 1,2 puntos. 2. Se aprueba reconocer por experiencia investigativa en instituciones no dedicadas a la docencia 5 puntos; en razón al tope establecido por la norma. 3. Se aprueba reconocer por Experiencia profesional 1,9 puntos. De acuerdo a lo anterior el puntaje total asignado es de 8,1.

### 03-S-01-13

Nombre	Observaciones
Mónica Rosaura García Baquero	El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud revisa los soportes de los títulos de posgrado aportados por la aspirante en el área de concurso y reafirma que le es aplicable el Numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No.009 de 2012, dado que el máximo nivel alcanzado en el área del concurso es de Especialización; de acuerdo a esto, solo tendría derecho al reconocimiento de puntaje adicional en caso de presentar soportes de especialización adicional en educación, pedagogía y/o docencia; título que no presenta. Lo anterior teniendo en cuenta los parágrafos 1 y 2 de la norma en mención.

\* Por solicitud del Señor Luis Fernando Márquez se retira su información de esta publicación.

**EDUARDO CASTILLO GONZALEZ**  
Vicerrector Académico